

ACUERDO DE CARTAGENA



JUNTA

Resolución 466
15 de abril de 1997

RESOLUCION 466

RESOLUCION 466

Modificaciones a la Resolución 444
(Precios Piso y Techo y Tablas
Aduaneras del Sistema Andino de
Franjas de Precios para el período
abril de 1997 - marzo de 1998)

LA JUNTA DEL ACUERDO DE CARTAGENA,

VISTAS: Las Decisiones 371 y 403 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y la Resolución 444 de la Junta;

CONSIDERANDO: Que la Decisión 403 modificó el factor de ajuste de la desviación típica del Anexo 4 de la Decisión 371 para el Maíz amarillo, y la nota al pie (1) del mismo anexo;

Que la Decisión 403 derogó el numeral 4 del Anexo 5 de la misma Decisión;

Que estos cambios deben ser incorporados a las Tablas Aduaneras del Sistema Andino de Franjas de Precios para el período abril de 1997 - marzo de 1998, establecidas mediante la Resolución 444 de la Junta, para entrar en vigencia a partir del 15 de abril de 1997;

RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar los siguientes cambios a la Resolución 444 de la Junta, publicada en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena N° 240 del 14 de diciembre de 1996:

- a) En el Cuadro del artículo 1, página 1.56, en la fila denominada "Maíz amarillo (Sistema Andino)", sustituir el valor que allí se indica para el Piso CIF (USD/t) por el valor 154, y sustituir el valor que allí se indica para el Techo CIF (USD/t) por el valor 183.
- b) En el mismo Cuadro del artículo 1, eliminar la fila denominada "Maíz amarillo (Venezuela)".
- c) En el Anexo I, "Precios Internacionales CIF en dólares constantes por tonelada", página 6.56, sustituir las cifras -0,90, 176 y 205 ubicadas en las casillas correspondientes a las filas "Sistema" y columna "Maíz Amarillo", por las cifras -0,125, 154 y 183, respectivamente.
- d) En el mismo Anexo, "Precios Internacionales CIF en dólares constantes por tonelada", eliminar las cifras 0,00, 150 y 179 ubicadas en las casillas correspondientes a las filas "Venezuela" y columna "Maíz Amarillo".
- e) Sustituir la "Tabla 9 Tabla Aduanera del Maíz Amarillo y Productos Vinculados", página 43.56, por la que se incluye anexa a la presente Resolución.
- f) Eliminar la "Tabla 9 (Venezuela) Tabla Aduanera del Maíz Amarillo y Productos Vinculados (Venezuela)", página 44.56.

Artículo 2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Decisión 9 de la Comisión, comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la que entrará en vigencia a partir del quince de abril de mil novecientos noventa y siete.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

JAIME CORDOBA ZULOAGA

RODRIGO ARCAYA SMITH

BRUNO FAIDUTTI NAVARRETE